



CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL FALLO SIN RESPONSABILIDAD No 21 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 Y SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE UN APODERADO DE CONFIANZA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 170100-0289/21

Bogotá, D.C. 19 JUL 2024.

Procede la Gerente Grado 039, Código 01 de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría de Bogotá D.C., en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política de Colombia en su artículo 268 numeral 5º y artículo 272¹, de conformidad con las facultades otorgadas en el Acuerdo 658 de 2016², modificado por el Acuerdo 664 de 2017³, en cumplimiento de lo regulado en las Leyes 610 de 2000⁴ y 1474 de 2011⁵, así como de las facultades asignadas por el señor Contralor de Bogotá D.C., mediante las Resoluciones Reglamentarias Nos.005 de 2020⁶ y No. 003 de 2021⁷ a decidir sobre un Recurso de Reposición en contra del Auto del 26 de Abril de 2024 presentado por el apoderado de la señora MARTHA CECILIA SÁNCHEZ HERRERA y sobre una solicitud de un apoderado de confianza, con base en los siguientes,

HECHOS

Que, en virtud del artículo 53 de la Ley 610 de 200, este Despacho de conocimiento mediante providencia No 21 del 28 de junio de 2024, Falló Sin Responsabilidad Fiscal, a favor de; **LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ** con Cédula 70.095.728 de Medellín, quien para fungió como Director Ejecutivo

¹ Acto Legislativo 4 de 2019 (septiembre 18) "Por el cual se reforma el régimen de control fiscal" en el que se modificaron los artículos 267, 268, 271, 272 y 274 de la Constitución Política.

² "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría de Bogotá, D.C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

³ "Por el cual se modifica parcialmente el Acuerdo 658 del 21 de diciembre de 2016" "Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la contraloría de Bogotá, D. C., se modifica su estructura orgánica e interna, se fijan funciones de sus dependencias, se modifica la planta de personal, y se dictan otras disposiciones". Concejo de Bogotá D.C.

⁴ "Por la cual se establece el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal de competencia de las contralorías".

⁵ "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Subsección II, modificaciones a la regulación del procedimiento ordinario de responsabilidad fiscal, artículos 106 a 109. Subsección III, disposiciones comunes al procedimiento ordinario y al procedimiento verbal de responsabilidad fiscal, artículos 110 a 120.

⁶ "Por la cual se designa competencia para el trámite de los Procesos de Responsabilidad Fiscal y de Jurisdicción Coactiva, se modifican los procedimientos y se dictan otras disposiciones".

⁷ "Por medio de la cual se modifica el Manual específico de Funciones y de Competencias Laborales para los Empleos de la Planta de Personal de la Contraloría de Bogotá D.C."



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA
EL FALLO SIN RESPONSABILIDAD No 21 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 Y SE
RESUELVE UNA SOLICITUD DE UN APODERADO DE CONFIANZA
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 170100-0289/21**

del FFDS, **MARTHA CECILIA SÁNCHEZ HERRERA**, identificada con Cédula 52.151.804 del Carmen chocó, quien ostentó el cargo de Directora Administrativa en el FFDS y **ZAMANDHA AURORA GELVEZ GARCÍA**, identificada con Cedula 52.933.037 de Bogotá, DC., quien tuvo el cargo de Subdirector Operativo en la Subdirección de Contratación del FFDS. respecto de los saldos sin reintegrar a favor del Fondo Financiero Distrital de Salud – FFDS, que se originaron de las liquidaciones bilaterales de contratos 382-2013, 65 – 2014, 1908 – 2013, 005 – 2016 y 1600 – 2013”, en cuantía de **QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SEIS CENTAVOS M/CTE. (\$542'186.396,6).**

Dentro del mismo Acto Administrativo, cesó parcialmente la acción fiscal, por pago en cuantía de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 224.690.766,35)** del contrato 382-2013, respecto del Proceso de Responsabilidad Fiscal No. 170100-0289/21, adelantado en el Fondo Financiero Distrital de Salud y en consecuencia ordenar el archivo a favor de **LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ** con Cédula 70.095.728 de Medellín, quien para fungió como Director Ejecutivo del FFDS, **MARTHA CECILIA SÁNCHEZ HERRERA**, identificada con Cédula 52.151.804 del Carmen chocó, quien ostentó el cargo de Directora Administrativa en el FFDS y **ZAMANDHA AURORA GELVEZ GARCÍA**, identificada con Cedula 52.933.037 de Bogotá, DC., quien tuvo el cargo de Subdirector Operativo en la Subdirección de Contratación del FFDS.

SOLICITUD PRESENTADA ANTE ESTE DESPACHO

Mediante escrito del 10 de julio del 2024, radicado No 1-2024-17136, el apoderado de la Señora **MARTHA CECILIA SÁNCHEZ HERRERA**, presenta Recurso de Reposición contra el Fallo Sin Responsabilidad No 21 del 28 de junio de 2024, basado en los siguientes hechos y razones jurídicas:



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL FALLO SIN RESPONSABILIDAD No 21 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 Y SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE UN APODERADO DE CONFIANZA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 170100-0289/21

"(...)

Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Artículo 55 de la Ley 610 de 2000 y el numeral 1º del Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, y con el fin de que el referido fallo sea adicionado en lo que respecta al acápite de las medidas cautelares. En la página 84 del fallo, su despacho indicó lo siguiente frente a un eventual pronunciamiento en relación con el levantamiento de estas medidas:

(...) En el presente proceso no hubo decreto de medida cautelar alguna conforme lo ordenado en el artículo 12 de la Ley 610 de 2000, por lo tanto, esta Instancia en el presente previsto no hará pronunciamiento alguno en relación con un eventual levantamiento que se ordena en estos casos. (énfasis propio)

Durante el curso del proceso, nunca fui notificado de la imposición de medidas cautelares; sin embargo, como podrá verificarlo con el certificado de tradición y libertad que se allega con el presente recurso, el 20 de marzo de 2024, fue inscrito un embargo frente al bien inmueble identificado con el folio de matrícula No. 50N20751494, propiedad de mi representada, como consecuencia de una medida cautelar decretada al interior de este proceso de responsabilidad fiscal.

Al margen de la falta de notificación de dicha decisión, es evidente que su despacho incurrió en una omisión en el fallo al no haber dado cumplimiento a lo establecido en el inciso 3º del Artículo 12 de la Ley 610 de 2000.

Por ello, de manera respetuosa, le solicito adicionar su decisión en el sentido de ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del proceso de responsabilidad fiscal y oficiar a las respectivas autoridades con el ánimo de que se hagan efectivos tras su ejecutoria.

Por otra parte, con Rad. No 1-2024-17094 del 09 de julio del 2024, la señora PAULA OSPINA FRANCO, apoderada de los vinculados LUIS GONZALO MORALES Y ZAMANDHA AURORA GELVEZ, solicita se aclare el Fallo Sin Responsabilidad No 21 del 28 de junio de 2024, en el cual en su artículo primero reza CESAR PARCIALMENTE, si lo referido es CESAR TOTALMENTE.



CONTRALORÍA

DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL FALLO SIN RESPONSABILIDAD No 21 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 Y SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE UN APODERADO DE CONFIANZA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 170100-0289/21

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Procede este despacho de conocimiento a resolver los recursos incoados de la siguiente manera:

- **Recurso de Reposición del apoderado de la Señora MARTHA CECILIA SÁNCHEZ HERRERA.**

El apoderado de la Señora Sanchez, solicita el desembargo de un bien inmueble.

Al respecto este despacho se permite precisar que no le fue comunicado a esta entidad por la Oficina de Instrumentos Públicos, que dicho embargo se había realizado. Por tanto, teniendo en cuenta el inciso 3º del Artículo 12 de la Ley 610 de 2000, y de conformidad con lo expuesto por el concurrente, al haberse proferido fallo sin responsabilidad es claro que la suerte de lo accesorio debe surtir la suerte de lo principal, por tanto esta instancia de conocimiento, debe proceder a ordenar el levantamiento inmediato de las medidas cautelares y por tanto, repondrá lo expresado en el acápite de las medidas cautelares en el Fallo Sin Responsabilidad No 21 del 28 de junio de 2024.

Con base en lo anterior, el Despacho ordenará levantar las medidas cautelares decretadas mediante auto del 11 de marzo de 2024, providencia que reposa a folios 14 al 17 del cuaderno de información patrimonial y medidas cautelares, y efectivamente fue materializada la orden sobre el bien Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20751494, con referencia catastral: AAA0247CFXR.

Así las cosas, se realizará de igual manera la comunicación a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente, para que proceda a realizar de forma inmediata el desembargo del bien Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20751494, con referencia catastral:



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA
EL FALLO SIN RESPONSABILIDAD No 21 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 Y SE
RESUELVE UNA SOLICITUD DE UN APODERADO DE CONFIANZA
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 170100-0289/21**

AAA0247CFXR así como de los siguientes:

- *Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20023702, con referencia catastral: AAA0099TOHK.*
- *Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20023665, con referencia catastral: AAA0099TNLW.*
- *Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20751740, con referencia catastral: AAA0247CRAF.*
- *Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20751648, con referencia catastral: AAA0247CMXS*

- **Recurso de reposición de apoderada de los vinculados LUIS GONZALO MORALES Y ZAMANDHA AURORA GELVEZ.**

Solicita la apoderada se aclare el Fallo Sin Responsabilidad No 21 del 28 de junio de 2024, en el cual en su artículo primero reza CESAR PARCIALMENTE, y solicita que declare CESAR TOTALMENTE la acción fiscal a favor de sus prohijados.

En relación con este argumento, de conformidad con la petición de aclaración del Fallo Sin Responsabilidad No 21, impetrada por la apoderada de los señores LUIS GONZALO MORALES Y ZAMANDHA AURORA GELVEZ, por cuanto se cesó parcialmente y no totalmente la acción fiscal el Despacho se permite precisar que referente al Contrato 382 de 2013, como se demostró en la decisión recurrida, esto es el Fallo No 21 del 28 de junio de 2014, se realizó acuerdo de pago, situación reflejada en los soportes probatorios anexos al expediente, en ese sentido se tiene, los últimos pagos se realizaron a partir del 30 de enero de 2023 hasta el 11 de julio de 2023, por un saldo de \$ 218.530.449.35, lo que indicaría que los pagos efectuados se realizaron ya



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA
EL FALLO SIN RESPONSABILIDAD No 21 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 Y SE
RESUELVE UNA SOLICITUD DE UN APODERADO DE CONFIANZA
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 170100-0289/21**

abierta la presente causa fiscal, lo cual prueba que el resarcimiento se produjo al haberse producido el reintegro de los recursos atendiendo a lo dispuesto en el artículo 111 de la ley 1474.

Es por lo anterior, que la decisión tomada en el artículo primero de la parte resolutoria del Fallo Sin Responsabilidad No 21, de cesar parcialmente la acción fiscal, está ajustada únicamente a lo acaecido con la cancelación del dinero del contrato 382 de 2013, en cuantía de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 224.690.766,35).

Pero por los contratos 1600-2013, 1908-2013, 0065-2014 y 005-2016, las pruebas recaudas posteriores al auto de imputación dieron cuenta de la inexistencia del daño y por tanto se procedió a fallar sin responsabilidad fiscal a favor de sus prohijados. Por tanto el argumento carece de la vocación de prosperar.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el artículo primero de la parte resolutoria del auto del 11 de marzo de 2024, sobre los siguientes bienes:

- *Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20023702, con referencia catastral: AAA0099TOHK.*
- *Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20023665, con referencia catastral: AAA0099TNLW.*

A nombre del señor, LUIS GONZALO MORALES SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70'095.728.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL FALLO SIN RESPONSABILIDAD No 21 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 Y SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE UN APODERADO DE CONFIANZA PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 170100-0289/21

- *Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20751740, con referencia catastral: AAA0247CRAF.*
- *Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20751648, con referencia catastral: AAA0247CMXS*
- *Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50N-20751494, con referencia catastral: AAA0247CFXR.*

A nombre de la señora, MARTHA CECILIA SÁNCHEZ HERRERA, identificada con cédula de ciudadanía No. 52'151.804, conforme a las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: COMUNICAR, para efectos del levantamiento de las medidas cautelares referida en esta decisión, una vez se surta el grado de consulta, comuníquese a la oficina de registro de instrumentos públicos correspondiente, para que proceda a realizar el desembargo de los bienes inmuebles arriba relacionados.

TERCERO: CONFIRMAR, en todo lo demás el Fallo Sin Responsabilidad Fiscal No 21 del 28 de junio de 2024, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de este auto.

CUARTO: NOTIFICAR por estado, el presente auto conforme lo dispone el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011.

QUINTO: REMITIR Por secretaría común de la Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal, remitir el expediente a la Dirección de Responsabilidad Fiscal y Jurisdicción Coactiva para surtir el grado de consulta.



CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DIRECCIÓN DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y JURISDICCIÓN COACTIVA
SUBDIRECCIÓN DEL PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL
Carrera 32 A No. 26 A 10, Piso 1º, Edificio Lotería de Bogotá, PBX. 3 35 88 88, Extensión 11101

**AUTO POR EL CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA
EL FALLO SIN RESPONSABILIDAD No 21 DEL 28 DE JUNIO DE 2024 Y SE
RESUELVE UNA SOLICITUD DE UN APODERADO DE CONFIANZA
PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL No. 170100-0289/21**

NOTIFÍQUESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


MARIA TERESA ZULUAGA BOTERO
Gerente

Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal

Proyectó: Fredy Alexis Rincón Díaz 
SIGESPRO: 1-2024-17136
SIGESPRO: 1-2024-17049

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

En el Estado de hoy 22 JUL 2024 se fija el presente Auto a las 8:00 AM y se desfija a las 5:00 PM, proceso de Responsabilidad Fiscal No **170100-0289/21**.


SANDRA HERNÁNDEZ ARÉVALO
Secretaría Común
Subdirección del Proceso de Responsabilidad Fiscal